

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Para la inmediata y fácil ejecución de un servicio encomendado á la Dirección general de Correos y Telégrafos dependiente de este Ministerio, se necesita en el referido Centro directivo un ejemplar de las cartas expresivas del trazado de carreteras provinciales y municipales y caminos vecinales de cada una de las provincias de España, y con el fin de facilitar á esa Dirección los medios que reclama para el desempeño de aquel servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por este Ministerio se signifique á V. S. la conveniencia de que en el más breve plazo que le sea posible reclame de las oficinas en que se encuentre y remita desde luego á la expresada Dirección general de Correos y Telégrafos la carta correspondiente á la provincia de su mando.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCIÓN GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Circular.

En Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Febrero último, se ha dado carácter general para todos los casos que ocurran de la propia índole, al siguiente acuerdo de esta Dirección de 13 de Mayo de 1889:

«Esta Dirección general se ha hecho cargo de la consulta promovida por esa Administración de Propiedades sobre el derecho que puedan tener los Comisionados de Ventas á premio de investigación en los expedientes instruidos sobre exceso de cabida en fincas enagenadas por el Estado, formulada á consecuencia del de investigación del terreno denominado Chaparral y Barranco, sito en términos de Torrecuadrada de Molina, que había sido rematado por D. Segundo Megino.

Es indudable que á los Investigadores, Comisionados y aun á los denunciadores particulares debe reconocérseles derecho á percibir premios en los expedientes de denuncia é investigación promovidos y proseguidos por tales personas, que tengan por objeto el determinar si en las ventas de bienes nacionales medió la circunstancia de tener la finca enagenada exceso de cabida con relación á lo determinado en el anuncio de subasta.

De justificarse la existencia de ese exceso en la extensión suficiente para que se declare la venta nula, es innegable que la denuncia ó investigación que á ello diera margen, produciría un beneficioso resultado para el Tesoro y no podía menos de declararse pertinente con todos sus efectos legales, que no son otros, según la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y la Real orden de 10 de Junio de 1856, que el abono de los correspondien-

tes premios al Comisionado de Ventas y al Investigador ó denunciador si le hubiere.

La base sobre la cual habrían en tal caso de liquidarse tales premios, es el valor en tasación del exceso de la cabida, teniendo en cuenta el art. 13 de dicha Real orden, en cuanto dispone que el valor en tasación de los predios investigados sea la base para el abono de los premios que señala, y al mismo tiempo, teniendo en cuenta que lo único que se investiga en tales expedientes es el exceso de cabida de una finca determinada, ya vendida.

Para fijar la cuantía de los premios á que puedan tener derecho los referidos Auxiliares administrativos cuando se declare pertinente una denuncia de exceso de cabida, es preciso distinguir los casos en que al detentador ó detentadores del propio exceso proceda imponerles multa ó no por el hecho de la posesión indebida de esa parte de terreno que no pudo ser comprendida en la extensión de la finca de que se trata.

En los casos en que proceda imposición de multa al detentador de dicho exceso, que será siempre que se le haya apropiado por virtud de actos suyos, independientes de las disposiciones administrativas que se adopten para poder dar posesión de una finca al comprador, entonces la cuestión es clara, pues bastará hacer aplicación del art. 13 antes citado de la Real orden de 10 de Junio de 1856, que determina la cuantía de los premios con relación á la multa que se imponga.

Cuando no haya lugar á imposición de multa alguna al comprador que posea el exceso de cabida, porque esto se deba á error de la Administración ó sus agentes, claro está que los premios á que el Investigador y Comisionado tengan derecho, no se podrán regular por lo establecido en dicho artículo 13, siendo necesario entonces hacer aplicación por analogía de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la propia Real orden del año 1856, que dispone que cuando sean conocidas de la Administración fincas investigadas, se abonarán á los Investigadores y Comisionados el 5 y 1 por 100 del valor en tasación de las mismas fincas, como remuneración de los gastos y trabajos que hubieren hecho, cuyo 5 y 1 por 100 son independientes de la imposición de multas.

A la doctrina que se deja expuesta no es inconveniente el que por el art. 81 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se haya concedido el premio del 20 por 100 sin distinción de si procede ó no imponer multa á los detentadores, pues establecida esta disposición en la Real orden, de 10 de Junio de 1856, aclaratoria de la expresada instrucción hay que someterse á lo determinado en dicha Real orden, tanto más cuanto que así lo tiene repetidamente reconocido la práctica de la Dirección del ramo, desde remota fecha, y así se ha declarado también en varias Reales órdenes, y entre ellas, cuatro de fecha 4 de Septiembre de 1888, y otra de 18 de los propios mes y año, recaídas en expedientes promovidos por el Investigador que fué en esa provincia; toda vez que aunque en las citadas Reales órdenes se reconocen los premios del 17 y 3 por 100, se refieren á casos en que se ha impuesto multa á los detentadores.

En virtud de tales consideraciones, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. como resolución de la consulta formulada por la Administración de Propiedades que los denunciantes é Investigadores y los Comisionados de venta tienen derecho al abono de premio en los ex-

pedientes de exceso de cabidas cuando se declare pertinente la investigación por ellos iniciada y proseguida y dé lugar á la nulidad de la venta de la finca que contenga el exceso, debiendo tener en cuenta que en los casos en que proceda imposición de multa á los detentadores del exceso los premios se regulan por lo determinado en el artículo 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1856, y cuando no proceda tal imposición de multa, la cuantía de los propios premios se fija en el 5 y 1 por 100, aplicando por analogía los artículos 2.º y 3.º de la indicada Real orden, girándose siempre la liquidación de tales premios sobre el valor en tasación del exceso de cabida investigado.

Lo que por medio de la presente circular, y para los indicados fines pongo en conocimiento de V. S., previniéndole que cuide se inserte en el *Boletín* de esa provincia, de cuyo servicio deberá dar cuenta oportunamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1891.—El Director general, el Marqués de Mochales.—Señor Delegado de Hacienda en la provincia de..... —763

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar
NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona.

Cabo primero Teodoro Valle Campos, natural de Bacillo, provincia de Palencia.

Soldado Santiago Caspe Beltrán, natural de Selonio, provincia de Huesca.

Idem Ramón Casal Jordán, natural de Ballo, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Díaz Díaz, natural de Valperquera, provincia de León.

Idem Antonio Cordon Venegas, natural de Ubrique, provincia de Cádiz,

Idem Ciriaco Corral Mora, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Hermenegildo Dominguez Samaniego, natural de Mercer, provincia de Logroño.

Soldado Juan Dominguez Siñeda, natural de Lares, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Díaz García, natural de Potes, provincia de Santander.

Idem Santos Díaz García, natural de Villanueva, provincia de León.

Idem Antonio Cristóbal Expósito, natural de Igueruela, provincia de Segovia,

Idem Zacarías Cristóbal Expósito, natural de Tronco Iniesta, provincia de Segovia.

Idem Francisco Cruz Expósito, natural de Almonacid, provincia de Guadalajara.
 Idem Rufino Cuenca González, natural de Luena, provincia de Córdoba.
 Idem José Cué Sanchez, natural de Barrio, provincia de Oviedo.
 Idem José Colomer Clara, natural de Barcelona.
 Idem Mariano Condes Quesada, natural de Córdoba.
 Idem José Colomer Clara, natural de Barcelona.
 Idem Gregorio Escudero Barlanga, natural de Déstua, provincia de León.
 Idem Antonio Florejach Fuset, natural de Corbins, provincia de Lérida.
 Idem Esteban Godica Gomez, natural de Valdegato, provincia de Teruel.
 Idem Felipe Gomez Deudra, natural de Huéscar, provincia de Granada.
 Idem Juan Grana Peirera, natural de Viñancales, provincia de Oviedo.
 Idem Tomás Guillén Vicolans, natural de Fuente Alamo, provincia de Murcia.
 Idem Juan Gomez Linares, natural de Turrama, provincia de Santander.
 Idem José Gomez Sanchez, natural de Aldije, provincia de Lugo.
 Idem José Rodriguez Incógnito, natural de Sabonill, provincia de Lugo.
 Idem José Gonzalez Roca, natural de Moya, provincia de Málaga.
 Idem Sebastián González Infante, natural de Estepona, provincia de Málaga.
 Idem Isidro Guillén Coraballo, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.
 Idem Juan Hernández Sánchez, natural de Golinago, provincia de Murcia.
 Idem Valentín Hernández González, natural de Ruzafa, provincia de Valencia.
 Idem Andrés Hilarios Incógnito, natural de Albarquerque provincia de Badajoz.
 Idem Mateo Hernandez Alvarez, natural de Sevilla.
 Idem Luis Hernandez Sanchez, natural de Villaplasencia, provincia de Cáceres.
 Idem Miguel Valentin María, natural de Fornell, provincia de Gerona.
 Idem José Varda Pastrana, natural de Setinado, provincia de Lugo.
 Idem José Basterra Garnica, natural de Ducastillo, provincia de Navarra.
 Sargento Segundo Bárcena Olmedo, natural de Valladolid.
 Soldado Tomás Balmera Fernandez, natural de Maricha, provincia de Murcia.
 Idem Benito Varela Incógnito, natural de Ligentes, provincia de Lugo.
 Idem Antonio Bardají Ruiz, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.
 Idem Nicolás Valeriano Bueno, natural de Sevilla.
 Idem Eloy Barón Alvarez, natural de Zarzona, provincia de Burgos.
 Idem Camilo Blanco Rivero, natural de Santiago, provincia de Pontevedra.
 Idem Juan Bolano Estevil, natural de Cornudilla, provincia de Tarragona.
 Idem José Ruil Dompez, natural de Salas Altas, provincia de Huesca.
 Idem Pedro Navarro Jiménez, natural de Maorijal, provincia de Avila.

Idem Celestino Quintana Obiano, natural de San Martín, provincia de Oviedo.
 Idem Francisco Moreno Domínguez, natural de Albuñol, provincia de Granada.
 Idem Santiago González Martín, natural de Torrecillas, provincia de Segobia.
 Idem Valentín Martín Blanco, natural de Berdangas, provincia de Soria.
 Eugenio Varona Gallo, natural de Ortiguera, provincia de Barcelona.
 Cabo primero Florentino Vázquez Oroña, natural de Frambadón, provincia de Barcelona.
 Soldado Cándido Vázquez Vázquez, natural de Santa María, provincia de Lugo.
 Idem Bernardo Vallejo Matilla, natural de Sanumanegrillo, provincia de León.
 Idem Ricardo González González, natural de Cabo Aldeo, provincia de Lugo.
 Idem Severiano Gómez Alejandro, natural de Tobar, provincia de Soria.
 Idem Segundo Gómez Andrade, natural de Boimorto provincia de la Coruña.
 Idem Simón Gómez Gomez, natural de Mur, provincia de Oviedo.
 Idem Ignacio Góngora Aracuela, natural de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa.
 Idem Hipólito González López, natural de Barcos, provincia de Burgos.
 Idem Emilio González Benito, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.
 Idem Clemente Gomez Gil, natural de Puerto Mingalto, provincia de Teruel.
 Idem Constantino González González, natural de Villa, provincia de Oviedo.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Hallándose en esta Administración para su recogida por los Ayuntamientos que se expresarán a continuación, las cartas de pago expedidas por primera enseñanza, de los ingresos verificados por los Recaudadores de Contribuciones, de los recargos municipales sobre contribución territorial de 1889-90, se hace saber á los Alcaldes de dichos pueblos que si en el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de esta circular en el periódico oficial de esta provincia, no remiten, bien directamente, ó por conducto de sus agentes á esta dependencia una carta de pago por cada cantidad, en equivalencia de las que se reseñarán, con separación de trimestres, y al mismo tiempo recojan las que existen en esta Oficina, se nombrarán al siguiente día Delegados especiales para que pasen á los pueblos que hayan dejado de hacer dicho servicio, á fin de que puedan cumplimentarle en todas sus partes, siendo de cuenta de los Ayuntamientos las dietas que por los mismos devenguen y serán 7'50 pesetas diarias, más las de ida y vuelta.
 Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes interesados y no puedan en su día alegar ignorancia.

Guadalajara 7 de Abril de 1891. — Livinio Stuyck.

Relación de los pueblos á que se refiere la precedente circular.

AYUNTAMIENTOS.	IMPORTE. = Pesetas Cts.
<i>Partido de Pastrana.—2.º Trimestre.</i>	
Zorita de los Canes.....	33 22
Armuña.....	39 80
Aranzueque.....	46 05
Almoguera.....	160 70
Escariche.....	43 63
Drievés.....	53 18
Fuentelaencina.....	67 47
Escopete.....	29 92
Fuentenovilla.....	67 95
Fuenteviejo.....	46 85
Illana.....	136 70
Hontova.....	50 38
Mazuecos.....	55 44
Loranca de Tajuña.....	120 10
Moratilla de los Meleros.....	63 66
Mondejar.....	229 99
Pozo de Almoguera.....	22 39
Pioz.....	37 02
Reñera.....	75 53
Romanones.....	49 63
Sayatón.....	55 76
Tendilla.....	82 72
Valdeconcha.....	54 33
Yebra.....	102 63
<i>3.º Trimestre.</i>	
Sayatón.....	55 65
Fuentelaencina.....	67 47
Mazuecos.....	55 44
Tendilla.....	82 71
Hontova.....	50 38
Illana.....	136 70
<i>4.º Trimestre.</i>	
Romanones.....	49 66
Fuentelaencina.....	67 48

Sección de Directas.—Negociado de Alcances.

Habiendo sido citados y emplazados D. Juan Giménez Cuenca, Gobernador civil que fué de esta provincia por los años de 1856, y sus herederos, para que compareciesen en esta Administración á contestar los cargos que contra los mismos se han formulado, como responsables subsidiarios de la cantidad de 18.809 pesetas 84 céntimos, más los intereses del 6 por 100 de demora, ó sea del alcance que contrajo D. Eugenio Benito, Oficial 1.º que fué del Gobierno civil de esta provincia por el mencionado año de 1856, como encargado de los documentos de vigilancia pública; y no habiéndose presentado en el término fijado han sido declarados en rebeldía por el Ilmo. Sr. Delegado en providencia de fecha 4 del actual, conforme á lo preceptuado en el art. 117 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del expresado Reglamento.

Guadalajara 8 de Abril de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —767

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
y derechos del Estado de esta provincia.**

Ignorándose el domicilio de D. Domingo Peralta, vecino de Madrid, y resultando en descu-

bierto de la suma de 490 pesetas 90 céntos. por los plazos 13 al 20, vencidos en 22 de Julio de 1875 al 1882, por la compra que hizo de 17 tierras, sitas en término de Brihuega, procedentes del Clero; esta Administración, cumpliendo con cuanto preceptúa el art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 sobre cobranza de débitos por compra de bienes desamortizados, se cita á dicho deudor ó sus herederos, á fin de que en el preciso é improrrogable plazo de diez días se personen en estas Oficinas á formalizar el referido descubierto que se persigue; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá inmediatamente á instruirles el expediente de declaración de quiebra, exigiéndoles las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 8 de Abril de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —768

Ayuntamientos constitucionales.

COGOLLUDO.

Mes de Marzo de 1891.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el expresado mes, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la vigente ley municipal, y se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que el mismo dispone:

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

En seguida acordó el Ayuntamiento proveer la plaza de Depositario de los fondos municipales, que se hallaba vacante por renuncia del que la desempeñaba, haciéndolo en propiedad en el que la servía con el carácter de interino Sr. don Santos Duque y Gimeno, como único que la ha solicitado del llamamiento que se expuso al público en 22 de Febrero próximo pasado, saliendo por su fiador abonado, D. Agustín de Frias Casado, vecino y labrador de esta localidad, que fué aceptado como bueno por su conocida responsabilidad.

Después acordó la Corporación publicar la vacante del cargo de Inspector de carnes, en el *Boletín oficial* de la provincia, y su provisión para el domingo 22 del actual, por incompatibilidad del que la desempeñaba que fué elegido Concejal y hoy Teniente Alcalde 1.º Sr. D. Manuel Sanchez Alvarez, tomado dicho acuerdo á virtud de escrito de reclamación del Veterinario D. Celestino de Lucas y San Antonio, de esta vecindad.

Sesión del día 6.

En esta sesión, que lo fué extraordinaria, se ocupó el Ayuntamiento de resolver la reclamación dealzada de su acuerdo de 22 de Febrero último, solicitado por D. Cesáreo Gimeno Oñate, á que acompaña otro escrito sobre el mismo asunto al Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la responsabilidad que le alcanzaba como fiador solidario del rematante del Arbitrio municipal del puesto en plaza en 1889 á 90, Sr. D. Gregorio Alcalde, y en que se dispuso la remisión del último escrito á la Superioridad á quien va dirigido, á que se acompañará copia certificada de este acuerdo con el informe que se digne emitir en

el mismo el Sr. Alcalde Presidente, para mayor esclarecimiento del asunto que motiva esta reunión, á los efectos que en justicia estime legales.

Sesión del día 8.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia en la última semana.

En seguida acordó el Ayuntamiento que se pague á Martin del Rey 37'50 pesetas que le corresponden en el primer semestre del actual año económico como encargado de regir el reloj de la villa.

También acordó la Corporación se eleve á la Superior decisión del Sr. Gobernador civil de la provincia, un escrito de alzada de D. Manuel Sanchez Alvarez, primer Teniente Alcalde, contra el que tomó en 1.º del actual, en que se dispuso anunciar la vacante del cargo de Inspector de carnes, y en que á título de que se le confirme el expresado cargo, hace renuncia del que desempeña dentro del Cuerpo municipal, y en atención á que este nada puede resolver en el asunto, por resultar siempre en minoría, por el parentesco que tiene con algunos Sres. Concejales, á que deberá acompañarse copia certificada de este acuerdo.

Sesión del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

En seguida se ocupó la Corporación de verificar el sorteo de los 9 adjuntos que han de componer la Junta de Consumos, como lo dispone la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Impuestos de 6 de Marzo de 1880 y sus aclaratorias, para acordar á pluralidad de votos, el medio ó medios oportunos para cubrir el cupo que por consumos tiene señalado el pueblo, para el año económico de 1891 á 92, cuyo acto una vez verificado, se acordó la notificación á los nombrados, y la reunión con el expresado objeto para el 19 del que rige á las diez de la mañana en las Salas consistoriales.

También acordó el Ayuntamiento que el padrón de descubiertos de la feria de 1885, se entregue al Agente ejecutivo D. Pascual Redondo, para que se encargue de su cobranza previo aviso al público por 15 días, con derecho á los recargos de Instrucción y el 3 por 100 de premio, recogiendo al que hoy lo tiene que verificarán en debida forma el señor Alcalde presidente, el Regidor Síndico y Secretario.

De la propia manera acordó la Corporación, la celebración de una solemne función á Nuestra Señora del Val, el 6 de Abril próximo, en acción de gracias por las abundantes aguas caídas, en ocasión en que se estaba disponiendo rogativas, pidiendo al Todopoderoso tan señalado beneficio, cuyos gastos deberán suplirse del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Sesión extraordinaria del día 19.

En esta sesión se acordaron los medios de cubrir el encabezamiento de consumos, como venía dispuesto, habiendo optado el Ayuntamiento y Junta por los encabezamientos gremiales en primer lugar, dando de término á los gremios para concertarse hasta el 20 de Abril próximo, y en caso de que este medio no fuere posible por no poderlo conseguir, que se subasten los ramos á ven-

ta libre, previos los oportunos anuncios, y dando conocimiento oportunamente á la Superioridad, conforme está mandado.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia en la última semana.

Inmediatamente acordó el Ayuntamiento quedara en suspenso la provisión del cargo de Inspector de carnes y siguiera en la misma forma que hoy se halla, al cargo gratuito de D. Manuel Sanchez Alvarez, interin la Superioridad no resuelva sobre la alzada que este señor tiene hecha, sobre su renuncia de primer Teniente Alcalde, y confirmación en el desempeño de la indicada Inspección.

En seguida acordó la Corporación, conceder á su petición la toma de la vía pública por D. Antonino Samper Martinez en la calle del Comercio, y para su casa núm. 9, unos ocho pies de terreno desde la puerta principal hácia la plazuela, previo el pago de 15 pesetas, que ingresarán en arcas municipales.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

En seguida nombró el Ayuntamiento el Comisionado que en el día 7 de Abril próximo, ha de conducir á Guadalajara á los mozos del actual reemplazo á la vista de exenciones físicas, etc.

También hizo la Corporación de la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales en Abril inmediato, cuyos gastos ascienden á 765 pesetas.

Así mismo acordó el pago de 81'50 pesetas valor de la lámpara comprada para el Salón de las Casas consistoriales.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que se paguen al hojalatero D. Ricardo Sancho 62'50 pesetas por la construcción de dos faroles nuevos para el alumbrado público y otras recomposiciones desde Julio á 6 de este mes.

Así bien, se acordó el que se den las más expresivas gracias al Sr. Vizconde de Irueste por haber conseguido dotar á este pueblo de una estación telegráfica, y para que se active su colocación.

El presente extracto está conforme con los originales de que proceden. Y para que conste extiendo el presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Cogolludo á 31 de Marzo de 1890.—V.º B.º —El Alcalde, José Martinez Fraile.—Pablo Castell, Secretario. —712

ALBARES.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á esta villa, para el próximo año económico de 1891 á 92, el arriendo á venta libre de todas las especies, alcoholes y sal, á cuyo efecto se celebrará la subasta á remate el día 19 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, y caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará otra segunda y última el día 29 del mismo á iguales horas que la anterior, ambas en las Casas consistoriales de esta villa y con sujeción al pliego de condiciones que

está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Albares 5 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Sanchez.—P. S. M.—Manuel Vicioso, Secretario.
—756

EL ORDIAL.

Ignorándose el paradero del mozo Bibiano Perez Gil, mozo incluido en el alistamiento de 1889, no ha podido ser citado para que se presente á ser reconocido de la exención facultativa que tiene alegada ante la Excm. Diputación provincial el día señalado para la revisión de dichas exenciones; y para que llegue á noticia del interesado y pueda verificar su presentación el día señalado, se anuncia por el presente para evitar la responsabilidad que pudiera haberle.

Ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia civil del punto donde se halle, se sirvan hacerle saber se presente ante la Excm. Diputación provincial, el día 23 del corriente, para ser reconocido, insertándose sus señas á continuación.

El Ordial 3 de Abril de 1891.—El Alcalde, Anselmo Nuñez.—P. S. M.—Pedro Domingo.

Señas del mozo.

Estatura regular, alto, delgado de cara, ojos pardos, debe hallarse sirviendo.
—754

AZAÑON.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, para que los vecinos de esta localidad puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término no serán oídas.

Azañon 4 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eugenio Romero.
—755

GARGOLES DE ABAJO.

El presupuesto adicional 1890 á 91 y el ordinario de 1891 á 92 de este pueblo, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Gárgoles de Abajo 4 de Abril de 1891.—El Alcalde presidente, Fermín Melguizo Soterres.
—751

ROBLEDO.

El presupuesto adicional refundido al municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al año económico de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados que sean serán desestimadas.

Robledo 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Gabino Muñoz.—P. O.—El Secretario, Leon Moreno.
—752

SAELICES.

Se hallan expuestas al público las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1889-90, por término de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial de esta provincia, para los efectos prevenidos por la ley municipal.

Saelices 4 de Abril de 1891.—El Alcalde, Luis Martinez.
—753

ALEAS y agregado.

Desde el día 24 de Junio próximo venidero se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa y su agregado Romerosa, distante un kilómetro de buen camino. Su dotación consiste en 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtener esta plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días desde que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y el día que se cumpla dicho plazo se proveerá.

Aleas 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Torre Gómez.—P. O., Ambrosio Sanz.
—760

RECUENCO.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1889 á 90 y su periodo de ampliación se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días; durante este plazo todos los vecinos que lo tengan á bien pueden enterarse y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que les pareciere; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Recuenco 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Felipe Martínez García.
—761

MATARRUBIA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante desde el 24 de Junio próximo; su dotación consiste en 75 pesetas por Beneficencia, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos y unas 150 á 160 fanegas de trigo de buena especie que podrán producir las iguales con los vecinos de este Distrito, cobradas por el agraciado en las eras en la recolección de de cada un año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de Ayuntamiento en término de veinte días á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Matarrubia 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Cecilio Serrano —El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque.
—762

TORIJA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de esta villa, durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Torija 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Anselmo Lozano.
—748

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Por el vecino de esta villa Julián Vazquez Hijo, se me ha dado parte que el día 2 del actual, se ausentó su hijo Raimundo Vazquez Blas, cuyas señas á continuación se expresan, y para que sea presentado ante su expresado padre con las seguridades que las Autoridades crean más convenientes, encargo y ruego, tanto á la Autoridad

militar y judicial, que lo presenten ante la mía para entregárselo á su padre.

Robledillo de Mohernando 6 de Abril de 1891.
—El Alcalde, Alejandro Garcia.—El Secretario, Patricio Peña.

Señas del Raimundo.

Edad 19 años, estatura 1'640 milímetros; viste pantalón de pana clara, blusa azul, alpargata blanca cerrada, boina color café oscuro, bufanda de color ceniza con redondones más claros; color bueno, un poco rayado de viruela, barba naciente, ojos azules, nariz y boca regular; va indocumentado y es quinto del actual reemplazo. —749

SACEDON.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891 á 92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Sacedón 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo. —750

HONTANARES.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88 y 1888 á 89.

Asimismo se halla expuesto al público por término de diez días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1891 á 92 y el adicional de 1890 á 91, por el mismo período.

Durante dicho período podrán ser examinados los referidos documentos por quien lo estime conveniente, pasado el tiempo prefijado no se admitirá reclamación alguna.

Hontanares 7 de Abril de 1891.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Nicolás Martínez Montero. —758

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Joaquin Sagaceta de Ilurdoz, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

A los Jueces municipales del mismo, encargo que cuiden cuando instruyan diligencias criminales, de dar parte inmediatamente á este Juzgado, designando el nombre del autor en la primera comunicación que dirijan, haciéndolo por medio de Propio cuando el hecho constituya un delito grave: que no dejen de remitir las diligencias dentro de los tres días que marca la ley, poniendo en todas ellas la fecha y no las palabras: «Seguidamente, acto continuo, en el mismo día, etc.» que

vienen usándose: que cumplimenten sin demora alguna las cartas-órdenes que se les dirijan, y que en cuanto á estadística y remisión de las listas de Jurados, observen estrictamente las prescripciones legales; haciéndoles presente, que de no cumplir exactamente con lo que en esta circular se les encarga, me verá precisado á imponer la corrección disciplinaria correspondiente si á otra cosa no hubiere lugar.

Atienza 4 de Abril de 1891.—Joaquin Sagaceta de Ilurdoz. —759

SACEDÓN.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de 525 pesetas, réditos y costas en que fué condenado Francisco Monge Galán, vecino de Millana, en los autos ejecutivos que á nombre de D. Ildefonso Corral, de esta vecindad, sigue en este Juzgado el Procurador D. Santiago Orejón, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas enbargadas al Monge, en el pueblo de Millana y su término.

Pesetas.

Una casa sita en Millana, en la calle de la Luna, núm. 7, compuesta de planta baja, piso principal y cámara, con su corral de aguas; lindante por la derecha Feliciano Chernique, izquierda Victoria Doñoro y testero D. Santiago García, tasada en..... 888 50

Una cueva en Carra Pareja; lindante con Faustino Molero, Mediodía el caz del Molino y Poniente Aureliano Aguado, con cuatro tinajas ó veleces de unas 300 arrobas de cabida en junto, en..... 195 "

Una tierra en el Barranco de las Cabras, de una fanega de sembradura, con unos 40 tallones de olivo; linda al Saliente Cerrillo, Mediodía Manuel López, Poniente Barranco y Norte D.ª María Antonia Cámara, en..... 85 "

Una tierra en el sitio llamado Carraliza, con unos 30 piés de olivos; linda al Saliente Nicolás Allocén, Mediodía doña Damiana Hermosilla, Poniente Alejo Checa y Norte Sebastián Molero, en..... 80 "

Una viña en el Reato, de unas 800 cepas; linda Saliente camino de Villed, Mediodía Albaro Nieto, Poniente Pedro Astudillo y Norte Doroteo Martínez, en.... 175 "

Otra viña en las Fuentezuelas, de unas 500 cepas; linda Saliente el Monte, Mediodía el mismo, Poniente Marcelino Martínez y Norte el camino, en..... 100 "

Una tierra detrás de la torre, de una fanega de sembradura; linda Saliente Manuel Doñoro (herederos), Mediodía León Monge, Poniente y Norte Aniceto Serrano, en..... 40 "

Una tierra donde dicen el Paradero, de unos nueve celemines de sembradura; linda Saliente y Mediodía D.ª Franca Martínez, Poniente el Rio y Norte Polinio Martínez, en..... 150 "

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 4 de Mayo próximo, á las once de la mañana, haciendo constar que la subasta se verifica sin suplir los títulos

de propiedad de las citadas fincas; que los licitadores han de presentar su cédula personal, consignando el 10 por 100 del valor de aquellas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Sacedón á 4 de Abril de 1891.—Saturnino Bajo.—El Escribano Cipriano Gordo.

—747

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Patricio García Padrino, vecino de Albares, por robo, se sacan á subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo alguno, las fincas que le fueron embargadas, y son las siguientes:

Una tierra en el camino de Brea, término de Albares, de dos fanegas y media; linda Norte y Oriente dicho camino, Este tierra de Juan Brihuega y Poniente Miguel Corral, tasada en 75 pesetas.

Otra en la Llana, de fanega y media; linda Norte O. tierra de D. Manuel García, Este camino del Molino y Sur otra de Francisco Pezuela, en 30 pesetas.

Una fanega de tierra con tallos de olivo en Val de Zaburro; linda Norte tierra de Marcelino Sanchez, Este otra de Andrés Navarro, Sur tallos de Faustino García y Occidente otros de Francisco Pezuela, en 125 id.

Un olivar de un celemin con seis olivos en Santa Bárbara; linda Norte y Oeste olivos de Juan Brihuega, Sur cerro, Occidente Francisco Pezuela, en 30 id.

Una viña con tallos pequeños de olivo, en la Coronilla, de caber nueve celemines con 200 cepas y 40 tallos; linda Norte tierra de Andrés Navarro, Este viña de Francisco Pezuela, Sur don Manuel García y Occidente senda, en 100 id.

Y otra viña de tres celemines en la senda de Val de Ormeña, con 115 cepas y 10 olivos; linda Norte Basilio Ortes, Este Margarita Sanchez, Sur Lino Padrino y Occidente Francisco Pezuela, en 90 id.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que deseen tomar parte en la licitación, que han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la postura, y que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 4 de Abril de 1891.—Eladio Arnaiz.—El Actuario, Cirilo Libroero.

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las doce de la mañana del 28 del actual, tendrá lugar ante el que provee, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, de la pertenencia del penado vecino de Horche, Bernabé Taravillo Cortés, para con su valor hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en causa que se le ha seguido por hurto; es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación de cada finca, y el postor ha-

brá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la finca ó fincas en cuya licitación se interese.

Efectos.

Una tinaja de vino con madre, de cabida de 2 arrobas: otra id. de 6; otra id. de 7, y otra id. de 8, que en junto hacen 23 arrobas de cabida, que rebajada la tercera parte de casca que tiene de madre y heces, quedan 14 arrobas de líquido, restadas en 21 pesetas.

Urbano.

Mitad de una casa en Horche, calle de San Antonio, núm. 11; linda á la derecha de su entrada otra de D. Ignacio Díaz, izquierda otra de Tirso García, espalda calle de San Isidro y de frente calle de su situación, en 657 id.

Rústicas en jurisdicción de Horche.

Parte de una viña con 50 cepas, en el Tejar, de tres cuartillos de segunda; linda Saliente senda, Mediodía Juliana García, Poniente Cañada y Norte Juan Castillo, en 3750 id.

Un olivar con 40 tallos en los Marañales, de un celemin de tercera; linda Saliente y Mediodía arroyo, Poniente cuerdas y Norte otra de Antolin Taravillo, en 30 id.

Y una viña en el Llano de San Bartolomé, con 80 cepas en cinco celemines, de segunda; linda Saliente tapia y á los demás aires viña de José Martínez, en 40 id.

Dado en Guadalajara á 7 de Abril de 1891.—Domingo Divar.—El Actuario, Eugenio Díez.

—765

PARTE NO OFICIAL.

TÓRTOLA.—VENTA DE LEÑAS.

Se venden las leñas de por alto y bajo del Monte titulado *Torrejones y Senda larga*, sito en dicho término, propiedad hoy de los herederos de don Román Atenza.

Para hacer proposiciones, en el Fuerte de Ingenieros (Guadalajara) con el Comandante don Manuel Gautier.

VENTA DE FINCAS EN MOLINA DE ARAGÓN.

Por la testamentaria de D.^a Dolores Garcés de Marcilla, se venden en precio de 2.300 pesetas una huerta de regadío, sita en la misma ciudad; un quinón de tierra en término de Valsalobre y varias heredades sueltas en el de Ventosa.

Para más pormenores dirigirse al Sr. D. Francisco García Romero en Molina ó á D. Zacarías Alonso, en cuya Notaría, Magdalena núm. 3, Madrid, se facilitarán los documentos y datos convenientes.

LIBRERÍA DE SATURIO RAMIREZ.

En este gran Establecimiento se hallarán inmensos surtidos en papeles de hilo y algodón, cortado para comunicaciones y de cartas, tintas, plumas, etc., y se timbran ó hacen membretes en aquellos, todo á precios muy económicos.

MAYOR BAJA, 21, PLAZUELA DE SAN ANDRÉS

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL